



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL CUAL SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 20 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### I. PREÁMBULO

A las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; y de Alcaldías y Límites Territoriales, les fueron turnadas para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas con proyecto de decreto:

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 20 y se reforma un párrafo del artículo 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Alfredo Pérez Paredes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20, fracción VI y 31, fracción XII, y se adiciona un párrafo segundo, al artículo 20, todos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

En atención a ello, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras procedieron al estudio de la referida propuesta, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos vertidos, a fin de emitir el presente dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, y apartado D, inciso r), todos de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67, párrafo primero, y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción IV; 104; 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, las dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

### II. ANTECEDENTES

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

II.1 En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el día 30 de mayo de 2019, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 20 y se reforma un párrafo del artículo 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Alfredo Pérez Paredes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena

II.1.2 En fecha 05 de junio de 2019, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, mediante oficio MDRPA/CSP/5104/2019, la iniciativa con proyecto de decreto mencionada, para su análisis y dictamen.

II.1.2.1 En fecha 05 de junio de 2019, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Normatividad de Estudios y Prácticas Parlamentarias, mediante oficio MDRPA/CSP/5105/2019, la iniciativa con proyecto de decreto mencionada, para su análisis y dictamen.

II.1.3 Mediante escrito fechado el 05 de septiembre de 2019, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, las Comisiones Unidas solicitaron prórroga para emitir el dictamen concerniente a la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente.

II.1.4 En fecha 24 de septiembre de 2019, a través del oficio número MDPPOSA/CSP/0734/2019, suscrito por la presidenta de la Mesa Directiva, se informó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, concedió la prórroga del plazo para el análisis y dictaminación de la iniciativa con proyecto de decreto por el Diputado Alfredo Pérez Paredes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

II.1.4.1 En fecha 24 de septiembre de 2019, a través del oficio número MDPPOSA/CSP/0735/2019, suscrito por la presidenta de la Mesa Directiva, se informó a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, concedió la prórroga del plazo para el análisis y dictaminación de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

II.1.5 La iniciativa con proyecto de decreto expone lo siguiente:

*"...Los jóvenes de 15 a 29 años presentan una tasa de desocupación de 5.8%; casi el doble del nivel nacional (3.1%) durante el primer trimestre de 2018.*

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

*La tasa más alta de desocupación en la población joven se presenta en el grupo de 20 a 24 años, con 6.7%, para el grupo de 15 a 19 años la tasa es 6.4% y 4.6% para el grupo de 25 a 29 años.*

*En tanto, los resultados del primer trimestre de 2018 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) señalan que, de los 15 millones de personas jóvenes ocupadas de 15 a 29 años, 59.5% (poco más de 8.9 millones) labora en el sector informal.*

*Por grupos de edad, el trabajo informal predomina en la población más joven ya que 28.8% tiene de 15 a 19 años, una de cada dos personas jóvenes ocupadas en actividades formales (53.7%) tiene de 25 a 29 años, proporción mayor si se refiere a las personas ocupadas informales, de las cuales 35.7% tiene este rango de edad.*

*Con respecto a la posición en el trabajo de las personas de 15 a 29 años ocupadas en el sector informal, la mayor parte (71.7%) labora de manera subordinada y remunerada; 14% son trabajadores por cuenta propia.*

*Mientras que el grupo de trabajadores sin pago representa 13.2% y el resto son clasificados como empleadores (1.1%).*

*El sector de actividad que ocupa la mayor proporción de jóvenes empleados de manera informal es el de los servicios con 36.9% del total, seguido por el agropecuario, 19.5%; la industria manufacturera, 12.2% y de la construcción con 11.1%.*

**II.2** En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el día 10 de septiembre de 2019, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20, fracción VI, y 31, fracción XII, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 20, todos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

**II.2.1** En fecha 10 de septiembre de 2019, la Diputada Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, mediante oficio MDRPA/CSP/0473/2019, la iniciativa con proyecto de decreto mencionada, para su análisis y dictamen.

**II.2.1.1** En fecha 10 de septiembre de 2019, la Diputada Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Normatividad de Estudios y Prácticas Parlamentarias, mediante oficio MDRSA/CSP/0474/2019, la iniciativa con proyecto de decreto mencionada, para su análisis y dictamen.

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

### II.2.2 La iniciativa con proyecto de decreto expone lo siguiente:

*“...La Encuesta intercensal, 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), estableció que en el Distrito Federal su población ascendió a 8,918,653 con una proporción mayor de mujeres, las cuales vivían distintos grados de marginación, movilidad y educación según la Delegación que habitaban.*

*Respecto a la violencia y discriminación que viven las mujeres en la Ciudad de México, fuentes estadísticas arrojaron los siguientes datos:*

*La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2017), es un proyecto del Instituto Nacional de Geografía y Estadística y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación (CONAPRED), junto con lo Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), la cual tiene entre sus objetivos: reconocer lo prevalencia de lo discriminación y sus manifestaciones; así como conocer la discriminación y desigualdad que enfrente lo población indígena; con discapacidad; por religión; población infantil; personas adultos mayores, personas jóvenes y mujeres.*

*En 2017, esta encuesta mostró los siguientes resultados:*

*El 20.2% de la población de 18 años y más, declaró haber sido discriminado en el último año, los motivos de discriminación que se señalan son principalmente por forma de vestir o arreglo personal, peso o estatura, la edad y las creencias religiosas. Al analizar la información por sexo se apreció que, en la Ciudad de México, las mujeres manifestaron en un 26.4% mayor discriminación respecto a los hombres en un 20.6%.*

*Las entidades con los porcentajes más altos de mujeres que manifestaron haber sido discriminadas en el último año con un porcentaje de 25% más, fueron: Puebla, Ciudad de México, Jalisco, Morelos, Campeche y Colima...*

*...Respecto a las problemáticas específicas que por su condición cultural y social viven las mujeres de 18 años y más, a través de la siguiente pregunta: ¿Cuál considera que es el principal problema de las mujeres?*

*El 29.9% de las mujeres respondieron que la inseguridad, el 23.9% de las mujeres respondieron que lo violencia hacia las mujeres y el 13% la falta de oportunidades para encontrar empleo...*

*...Estos resultados permiten reflexionar acerca de la necesidad de promover la inclusión entre la población, así como impulsar y fomentar políticas públicas o través*



I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

*de acciones que contribuyan a erradicar los roles y estereotipos de género, para coadyuvar al reconocimiento de la discriminación, eliminar prejuicios y cambiar percepciones, lo que permitirá disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.*

*La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016, tuvo el objetivo de generar información sobre las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más... Con la finalidad de apoyar en el diseño y seguimiento de políticas públicas orientadas a atender y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género.*

*De acuerdo con esta encuesta, la prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más en el 2016 es lo siguiente:*

*66,1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económico, físico, sexual o discriminación o lo largo de su vida en al menos un ámbito y lo mismo ha sido ejercido por cualquier agresor.*

*El 49% señaló haber sufrido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34.0% violencia física y 29.0% violencia económica, patrimonial y discriminación en el trabajo.*

*Respecto a la violencia comunitaria contra las mujeres en el país en el 2016.*

*La Ciudad de México es la que presentó mayor proporción con el 61.1%, seguido del Estado de México con el 50.2%. El lugar donde ocurrió la violencia es, en la calle, parques y en menor medida en el transporte público, asimismo, de las agresiones ocurridas en la calle, el 66.8% son principalmente de tipo sexual.*

*Respecto a la prevalencia de violencia familiar contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses de 2016, por tipo de violencia.*

*El 81.1 % de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia, las personas agresoras más señalados fueron, los hermanos, el padre y la madre.*

*La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito laboral en los últimos 12 meses de 2016, los datos que arrojó son que: 79.1% ocurrió en las instalaciones del trabajo y por el tipo de agresiones se reportó que, el 48.4% de las agresiones fue de tipo emocional, los agresores más señalados con un 35.2% son los compañeros de trabajo. Los datos arrojados por esta encuesta, nos muestran que la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades, tiene una clara connotación de discriminación y violencia de género, pues responde a la percepción que se tiene en la población masculina de lo que es ser mujer, debido a que en su mayoría los agresores tienen una falsa idea de que las mujeres son un objeto subsumido al*



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

*hombre, por ello, pretenden afirmar su poder masculino a través de la violencia, en cualquiera de sus tipos.*

*También, respecto al ámbito de ocurrencia de la violencia comunitaria, la cual arrojó que se da con mayor frecuencia en el espacio público, nos llevó a observar que en el imaginario social, existe una prevalencia a la apropiación del cuerpo de los mujeres en el espacio público y la supremacía masculina sobre estos, lo cual es un obstáculo para el ejercicio de los derechos respecto a la seguridad, libre tránsito, así como el acceso y uso de los bienes y recursos que aportan los espacios públicos.*

*Es importante observar que, existe un marco normativo a nivel internacional y nacional que establece lo obligatoriedad del Estado Mexicano de crear mecanismos institucionales que tengan como finalidad la transversalidad de la perspectiva de género, o través de la implementación de políticas públicas que generen un cambio en la población y contribuyan a erradicar roles y estereotipos de género con el objetivo de prevenir, atender y eliminar la discriminación contra las mujeres para transitar a la igualdad sustantiva. Por lo anterior, analizaremos los aportes de los instrumentos internacionales que consideramos son antecedente de lo creación de los mecanismos a nivel nacional...*

*...tomando en cuenta los datos estadísticos en materia de discriminación y violencia contra las mujeres, así como el marco normativo internacional, nacional y local, consideramos que es necesario para la aplicación efectiva de las políticas públicas y el alcance efectivo de las finalidades de la Unidad de igualdad Sustantiva, realizar modificaciones y adiciones a la Ley Orgánica de Alcaldías...*

Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de las iniciativas con proyecto de decreto en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

### III. CONSIDERANDOS

**III.1** Que las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, son competentes para conocer, analizar y dictaminar las iniciativas con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, párrafo segundo; 70, fracción I; 72; 73; 74 y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**III.2** Que las dictaminadoras dan cuenta que, con base en lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución local, así como el tercer párrafo del artículo 107



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que se establecen para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas del presente dictamen, sin haber recibido comentario alguno.

**III.3** Que esta dictaminadoras, consideran conveniente realizar un sólo instrumento legal que contemple las iniciativas relacionadas en el presente instrumento, toda vez que tienen como objeto los mismos preceptos normativos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en términos del artículo 104 del Reglamento de este Congreso, por ello resulta de gran importancia emitir un dictamen que no sólo analice las reformas promovidas, sino que concluya en una propuesta integral de modificación a la legislación vigente.

**III.4** Que, en opinión de estas dictaminadoras, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 20 y se reforma un párrafo del artículo 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Alfredo Pérez Paredes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, es procedente, con modificaciones, atendiendo a las razones siguientes:

Nuestra carta magna establece en su artículo 123 que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley

Así las cosas, la Constitución Política de la Ciudad de México, señala en su artículo 10, numeral 5, inciso a) que las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente.

De igual forma en el inciso e), del precepto señalado en el párrafo anterior, establece que las autoridades de la Ciudad deberán establecer programas de Protección especial de grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieren de una atención especial.

A su vez el apartado D, numeral 1, señala que el Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Además, el artículo 17, apartado B, señala que la política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad.

Luego entonces y derivado de las propias atribuciones que el artículo 53 apartado B, de la Constitución local, atribuye a los titulares de las Alcaldías, estas deben diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial, así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

Por otro lado, el artículo 36 bis de la Ley Orgánica de Alcaldías, establece lo siguiente:

*Artículo 36 BIS. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Juventud, son las siguientes: I. Contribuir al desarrollo integral de la juventud en su demarcación; II. Vincular las políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones del Gobierno dirigidas a las personas jóvenes, en coordinación con las distintas instancias de gobierno y la sociedad en general mediante convenios, tomando en cuenta la situación que vive en ese momento la juventud en cada demarcación territorial; III. Diseñar el Plan General de Trabajo Territorial en materia de Juventud desde una perspectiva transversal e incluyente en su demarcación y que deberá sujetarse a lo que establezca el Plan Estratégico en materia de juventud. IV. Deberán procurar en el ámbito de sus atribuciones, los derechos de las personas jóvenes en materia de: salud, salud sexual y reproductiva, recreación, deporte, participación política, acceso a la cultura, ciencia, empleo y demás derechos que se expresen en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como la Ley de los derechos de las personas jóvenes de la Ciudad de México.*

De igual manera, el artículo 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías establece que es obligación de las Alcaldías propiciar en el ámbito de su competencia la igualdad de oportunidades para todas las personas, en términos de la ciudad incluyente contemplada Constitución Local, para consolidar la igualdad de oportunidades y permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y el acceso a servicios básicos.

En mérito de lo anterior, se plantea adicionar la fracción XIV recorriendo las subsecuentes del artículo 20, así como reformar la fracción XIII, recorriendo las



### COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

subsecuentes del artículo 31, ambos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos en que se consigna en el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Texto Normativo Propuesto
<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza Y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local;</p> <p>XIV a XXIII...</p>	<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I a XIII...</p> <p><b>XIV. instrumentar acciones encaminadas a promover el progreso económico y generación de empleo de los jóvenes, mediante su inclusión laboral dentro de la Alcaldía.</b></p> <p>XV a XXIV...</p>
<p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p>	<p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, <b>en el que deberá garantizarse la permanencia de cuando menos el quince por ciento de los cargos a elegir, para jóvenes que residan en la Alcaldía.</b> En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p>

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Uno de los grandes problemas de nuestra ciudad es la falta de oportunidades de trabajo para toda la población, pero particularmente para los jóvenes, por lo tanto, es necesario establecer en marco legal que sirva como base para la implementación de medidas que atiendan este problema.

**III.5** Que, en opinión de estas dictaminadoras, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20, fracción VI y 31, fracción XII, y se adiciona un párrafo segundo, al artículo 20, todos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, es procedente, con modificaciones, atendiendo a las razones siguientes:

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW,1979), introduce en la normativa internacional tres principios básicos para la eliminación de todas las formas de discriminación: Principio de igualdad de resultados; Principio de no discriminación; y Principio de responsabilidad estatal.

Posteriormente, la Convención interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (BEIEM DO PARÁ,1994), entre sus aportes más importantes, define a la violencia como cualquier acción o conducto, basado en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o la mujer, tanto en el ámbito público como el privado.

Durante el año de 1995, se llevó a cabo la Cuarta Conferencia de la Mujer en Beijín, como resultado de los trabajos realizados, la Plataforma de Acción de Beijín, establece que los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, deben ser orientados a diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el apoyo de políticas que promuevan el adelanto de la mujer.

A su vez, en la Novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Consenso de México, 2004, los gobiernos de los países participantes reafirmaron su compromiso por asegurar la plena incorporación de la perspectiva de género en todos los planes y programas de gobierno con especial énfasis en el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres. Así como, garantizar a los dispositivos nocionales para el adelanto de la mujer los recursos financieros y humanos, reforzar su capacidad política y lo consolidación de su rango constitucional al más alto nivel, a fin de que puedan cumplir sus mandatos con eficacia y eficiencia.

En este sentido, en lo Décimo Conferencia Regional de lo Mujer de Américo latina y el Caribe, Quito, Ecuador, Consenso de Quito, 2007, los representantes de los mecanismos para el adelanto de las mujeres ratificaron su reconocimiento a la labor



I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

de los mecanismos institucionales consistentes en lo formulación, el diseño y lo gestión de políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres. Por lo que, se comprometieron a adoptar medidas en todos los ámbitos necesarios, incluidos, medidas legislativas, presupuestarias y reformas institucionales, para reforzar la capacidad técnica y de incidencia política de los mecanismos gubernamentales para el adelanto de las mujeres, así como garantizar que alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura del Estado y se fosforezca la institucionalidad de género en su conjunto, a fin de que puedan cumplir sus mandatos.

El pasado 09 de noviembre de 2016, se publicaron los Lineamientos para la implementación de unidades de igualdad sustantiva y su vigilancia en la Administración Pública de la Ciudad de México, fijando elementos de diseño institucional, así como características, funciones, perfiles de puesto y competencias profesionales que garanticen el cumplimiento de objetivos, criterios de evaluación y ocupación de puestos. Por tanto, el 29 de agosto de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los criterios para la evaluación de las competencias profesionales y ocupación de los puestos que integran las unidades de igualdad sustantiva en los órganos de la administración pública de la Ciudad de México.

Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

En este orden de ideas, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, no contempla la figura de las alcaldías, toda vez que es una figura de reciente creación y el marco normativo federal no ha sido actualizado totalmente. Así las cosas, en su artículo 16 señala que corresponde a los Municipios:

*I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes; II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad; IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y Fracción reformada V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.*



I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

También, en el artículo 41 de la ley antes citada, señala que será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Ahora bien, la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia indica en su artículo 2 que la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

En este contexto, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 3, como uno de sus principios rectores la igualdad sustantiva.

Igualmente, en el artículo 4, apartado C, numeral 1, menciona que la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

También, el artículo 11, apartado C, resalta la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

En lo que se refiere a su artículo 53, como finalidad de las alcaldías, está el Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la alcaldía.

Asimismo, establece como atribución de la persona titular de la alcaldía para diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la igualdad sustantiva.

Por otro lado, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, establece en su artículo 10, lo siguiente:

*Todos los ámbitos de Gobierno en el Distrito Federal, deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres; IV. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso*

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

*y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres; V. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil; VI. Establecer medidas para erradicar la violencia de género y la violencia familiar; así como, la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado; VII. Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico; VIII. Fomentar el cumplimiento del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; y IX. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo*

En mérito de lo anterior, se plantea reformar la fracción VI y adicionar un párrafo al artículo 20 y reformar la fracción XII del artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos en que se consigna en el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Texto Normativo Propuesto
<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;</p> <p>VII a XXIII...</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, <b>a través de la ejecución de acciones que contribuyan a erradicar roles y estereotipos de género, con el objetivo de disminuir la brecha de desigualdad, la discriminación y violencia contra las mujeres;</b></p> <p>VII a XXIII...</p> <p><b>Para efectos de lo establecido en la fracción VI, todas aquellas actividades que se realicen para transversalizar la perspectiva de género, deberán estar encaminadas a promover la autonomía de las mujeres, por lo que; deberán evitarse las actividades que reproduzcan roles y estereotipos de género,</b></p>



I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

	privilegiando actividades que contribuyan a fortalecer su desarrollo.
Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:  I a XI...	Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:  I a XI...
XII. Establecer la Unidad de Igualdad Sustantiva como parte de la estructura de la Alcaldía;	XII. Establecer la Unidad de Igualdad Sustantiva como parte de la estructura de la Alcaldía; <b>con un programa en materia de igualdad sustantiva;</b>
XIII a XVIII...	XIII a XVIII...

El análisis realizado indica que existe aún una importante brecha para alcanzar la igualdad en la sustantiva en la ciudad, pero que estamos ante un momento propicio para implementar medidas que impulsen con fuerza este proceso. Ello implica que deben aplicarse políticas públicas que, por una parte, aborden los problemas causantes de esta brecha y por otra, establezcan medidas que obliguen con más fuerza a las autoridades a ocuparse de que las mujeres se encuentren en igualdad de condiciones.

Por lo anterior, y en vías de fortalecer el marco jurídico a efecto de que la igualdad entre mujeres y hombre deje de ser un concepto abstracto, o un simple recursos en la retórica discursiva, para convertirse en una expresión real de las mujeres en la educación, en la protección de la salud, en la diversidad, en el ejercicio de la sexualidad y la reproducción; en la participación política, en la libre decisión, en la construcción y garantía de una vida libre de violencia.

**III.6** En este sentido, las diputadas y los diputados que suscriben el presente dictamen, han ponderado que la materia contenida en las iniciativas analizadas y discutidas contribuye a la funcionalidad, eficiencia y eficacia de las Alcaldías como órganos político-administrativos de gobierno.

En cuyo caso, su aprobación permitirá que las demarcaciones territoriales cuenten con órganos de gobierno institucionalmente mejor estructurados para robustecer el gobierno de primer contacto con las y los ciudadanos.

Las y los suscribientes consideran que las propuestas normativas resultan atendibles, si bien con modificaciones y adecuaciones, para contar con un marco

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

jurídico más acorde con la realidad de la vida social de la Ciudad de México, con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional de las Alcaldías.

III.7 Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estas Comisiones dictaminadoras sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente determinación:

- Se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se modifican y reforman los artículos 20 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Alfredo Pérez Paredes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.
- Se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se modifican y reforman los artículos 20 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

### IV. RESOLUTIVO

**ÚNICO.** Se aprueban con modificaciones las iniciativas materia del presente dictamen, relativas a los artículos 20 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de las Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 20...**

I a V...

VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, **encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;**

VII a XIII...

XIV. Instrumentar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y la generación de empleo, **que permita la inclusión laboral de las personas jóvenes en su ámbito de competencia.**

XV a XXIV...

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

### Artículo 31...

I a XI...

XII. Establecer la Unidad de Igualdad Sustantiva como parte de la estructura de la Alcaldía, **la cual deberá contar con un programa rector en la materia;**

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, **procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación.** En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;

XIV a XVIII...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2019.

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

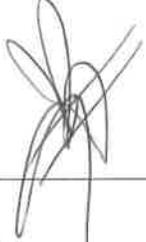
### Registro de votación Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales Fecha: 28 de noviembre de 2019.

Nombre Del Diputado (A).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Yuriri Ayala Zúñiga Presidente			



I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidente			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Secretaria			
Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla Integrante			
Dip. Evelyn Parra Álvarez Integrante			
Dip. Armando Tonatiuh González Case Integrante			
Dip. Carlos Hernández Mirón Integrante			
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante			

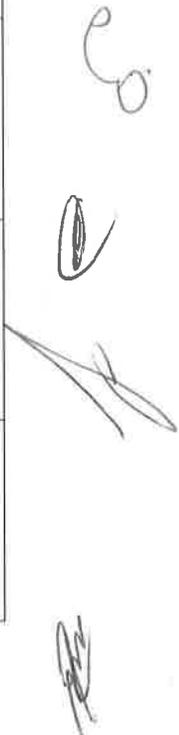




I LEGISLATURA

# COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín Integrante			
Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante			
Dip. Marisela Zúñiga Cerón Integrante			
Dip. Martha Soledad Ávila Ventura Integrante			
Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante			
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Dip. Circe Camacho Bastida Integrante			



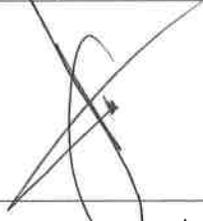


I LEGISLATURA

### COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante			
---	--	--	--

**Registro de votación**  
**Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias**  
**Fecha: 28 de noviembre de 2019.**

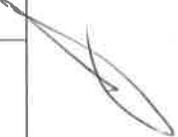
Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Alberto Martínez Urincho Presidente			
Dip. Jorge Gaviño Ambriz Vicepresidente			
Dip. Jorge Triana Tena Secretario			
Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante			
Dip. Eleazar Rubio Aldarán Integrante			




I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Ernesto Alarcón Jiménez Integrante			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante			
Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Integrante			
Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante			
Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo Integrante			
Dip. Ricardo Ruiz Suárez Integrante			



I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante			
Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo Integrante			



*La presente hoja de firmas es parte integrante del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura por el cual se reforman, modifican y adicionan los artículos 20 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el cual consta de veintiún fojas útiles. ----*

